



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3273 / 2025

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la vigencia y plena validez normativa de las Ordenanzas N° 3024, 3025 y 3065, declaradas de utilidad pública y dispuestas bajo el régimen de contribución por mejoras para la pavimentación de calles Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar el proyecto técnico de las obras comprendidas en las Ordenanzas N°3024, 3025 y 3065, sustituyendo el pavimento previsto como carpeta asfáltica pavimento flexible por pavimento de hormigón.-

ARTÍCULO 3º.- Dispénsase el requisito de inicio vinculado a la recaudación del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial previsto en las Ordenanzas °3024, 3025 y 3065, teniéndose por satisfecho el financiamiento del inicio de obra con el crédito PROMUDI y los fondos ya percibidos y a percibirse por contribución por mejoras.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la imputación de los importes efectivamente percibidos y/o saldos existentes vinculados a las contribuciones por mejoras creadas por las Ordenanzas N°3024, 3025 y 3065, como pago a cuenta de la obra "Pavimentación de calles urbanas: Balcarce, N. Oroño y Vélez Sarsfield", debiendo el Departamento Ejecutivo:

- a) llevar la registración individual por contribuyente y partida, conforme padrones y/o liquidaciones respectivas;
- b) afectar contablemente los montos a la obra indicada;
- c) garantizar que la imputación respete los pagos efectivamente realizados y a realizar, sin licuación ni pérdida de trazabilidad.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese como condición suspensiva para la operatividad de las adecuaciones previstas en los ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º de la presente, la aprobación por parte de la autoridad provincial competente y el efectivo desembolso del crédito PROMUDI a gestionarse por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- El cambio de especificaciones técnicas autorizado por el ARTÍCULO 2º no habilita, por sí, la generación de diferencias de cargo a los frentistas alcanzados por contribución por mejoras. Toda determinación de ajustes, diferencias, planes, compensaciones o absorciones deberá contar con ordenanza posterior que así lo autorice.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

ARTÍCULO 7º.- En caso de no verificarse la condición suspensiva del ARTÍCULO 3º, la presente Ordenanza no alterará el régimen de las Ordenanzas N°3024, 3025 y 3065, manteniéndose la afectación de los fondos ya percibidos al destino previsto en ellas.-

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios para la instrumentación de la presente, y a incorporar las adecuaciones técnicas, presupuestarias y de ejecución que resulten exigidas por los organismos técnicos provinciales intervenientes, una vez verificada la condición suspensiva.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

Concejales Presentes

Fernando Cattaneo
Laura Balduino
Brenda Torriri
Juan Astor
Sebastián Nicolau
José Delmastro

Votos afirmativos

Fernando Cattaneo
Laura Balduino
Brenda Torriri
Juan Astor
Sebastián Nicolau
José Delmastro

Ausente con aviso

Votos negativos